



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-MDP/A



Paimas, 28 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 387-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 651-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo, Sobre las modificaciones presupuestales, en la modalidad de Créditos Suplementarios, Nota Tipo 02-B-Flujo de ingresos en el rubro de financiamiento 05, recursos determinados tipo de rubro 07, fondo de compensación municipal del Año Fiscal 2023; y, lo regulado en el Decreto Legislativo N°1440, artículo 46° y 50° del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la autonómica antes referida radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2022-MDP de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2023, el mismo que promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Actividades y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, a través del Informe N° 387-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 28 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, ha se efectuó la nota de incorporación Presupuestal N°141 De acuerdo al siguiente Detalle:

- Tipo de modificación: 02 Crédito Suplementarios
- Tipo de ingreso: B-Flujo de ingreso
- Rubro de financiamiento: 09- Recursos Directamente Recaudados
- Fecha: 28 de noviembre del 2023

Que, mediante Informe N° 683-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 12 de diciembre del 2023, el Asesor Jurídico Externo es de la Opinión: En mérito a lo antes mencionado, resulta procedente la autorización - Tipo de modificación: 02 Crédito Suplementarios

- Tipo de ingreso: B-Flujo de ingreso –
- Rubro de financiamiento: 09- Directamente Recaudados Fecha: 28 de noviembre del 2023

Según lo informado por el Jefe de la Oficina de y Presupuesto; por lo consiguiente, se devuelve todo lo actuado a fin de Ser derivado al despacho de Alcaldía a efecto de que emita el acto resolutivo pertinente como corresponde, en uso de las facultades que le han sido delegadas con tal;

Que, de conformidad al Art. 39° numeral 39.1 de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022- EF/50.01. Art. 21°, inciso 21.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas;

Que, en el Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como Que, en el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como objetivo establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en su artículo 45° que: los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-MDP/A



establecido en el presente subcapítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel institucional 2. Modificaciones en el nivel funcional programático;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las Transferencias de partidas los que son aprobados mediante ley:

- a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector Público.

Que, en aplicación al Artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Informe Técnico N° 387-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido al artículo 42° de la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordando con el artículo 21° y 23 ° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 aprobado por R.D N°0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al Informe N° 387-2023-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 28 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formalizase las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Notas de Modificación Presupuestal Tipo 02 Créditos Suplementarios teniendo en cuenta el siguiente detalle:

NOTA 0000000203			
MES:	NOVIEMBRE	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	28/11/2023	FECHA:	28/11/2023
TIPO MODIFICACIÓN:	2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	DOCUMENTO:	102 218-2023-MDP-A
TIPO INGRESO:	B - FLUJO DE INGRESOS		
EXCEPCIÓN LIMITE:	INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31638 (ART. 3.B DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE		
JUSTIFICACIÓN:	POR LA INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS SEGUN INFORME N°		
PRESUPUESTO DEL GASTO			
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0003 0036 3000848 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS 17 055 0124			
Meta: 00001 - 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS			15,000
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			15,000
5 GASTOS CORRIENTES			15,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS			15,000
0016 0083 3000882 5006300 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE 18 040 0089			
Meta: 00001 - 0290576 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE			7,000
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			7,000
5 GASTOS CORRIENTES			7,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS			7,000
0026 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008			

